Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS CON RADICADO 110013103037 20190013100
DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE
VS. JHON EDER PORTOCARRERO CASTILLO CC. 4.372.958 de Armenia
ASUNTO: PODER

JHON EDER PORTOCARRERO CASTILLO, mayor de edad, vecino y residente en España, identificado con la CC. N°. 4.372.958 expedida en Armenia, correo electrónico jhonportocarrero@gmail.com, mediante este escrito, respetuosamente comparezco ante Ud. para manifestarle que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente en cuento a derecho se refiere, a la abogada María Dorys Hernández de Valencia, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la CC. No. 27.371.022 expedida en Olaya Herrera, Nariño y T.P. No. 47.265 del C.S.J., con dirección laboral en la Calle 16 No. 4-25. Oficina 407 Edificio Hotel Continental, Tel.2873035, Celular 3208560393, correo electrónico dovalencia@hotmail.com,para que actuando en mi nombre y representación, me represente como mi apoderada judicial dentro del proceso de la referencia: PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS CON RADICADO 110013103037 20190013100, que en mi contra adelanta ante su Despacho la entidad SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS -SAE, persona jurídica - identificada con NIT 900265408 -3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la calle 93B N°. 13-47, correo electrónico notificacionjuridica@saesas.gov.co, representada legalmente por la señora María Virginia Torres de Cristancho, o quien haga sus veces, hasta la terminación de dicho proceso.

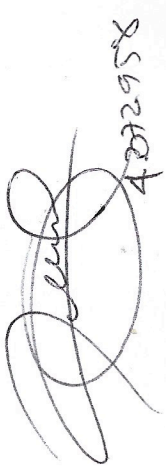

Confiero a mi apoderada las facultades consagradas en el Art. 77 del C.G.P., y de manera especial, para contestar la demanda, proponer excepciones previas y de mérito a las que hubiere lugar, solicitar, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos y todas las demás acciones y actuaciones necesarias para el buen desempeño del mandato conferido.

Solicito se le reconozca personería para actuar a mi apoderada, en los términos del presente poder.

Atentamente,

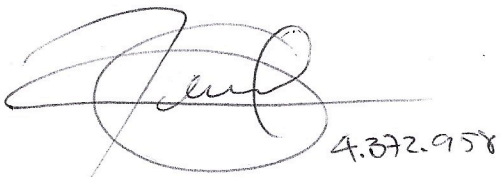

JHON EDER PORTOCARRERO CASTILLO
CC. N°. 4.372.958 expedida en Armenia.
correo electrónico: jhonportocarrero@gmail.com
Tel: +34 604364521

Acepto,

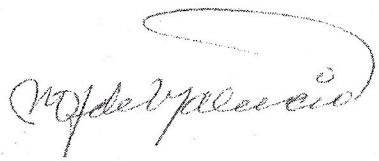

MARÍA DORYS HERNANDEZ DE VALENCIA
CC. No. 27.371.022 de Olaya Herrera, Nariño
T.P. No. 47.265 del C.S.J.
dovalencia@hotmail.com
Tel. 2873035 Cel. 3208560393
Dirección: Calle 16 N°. 4-25 Oficina 407 Edificio Hotel Continental.
Bogotá, D. C.

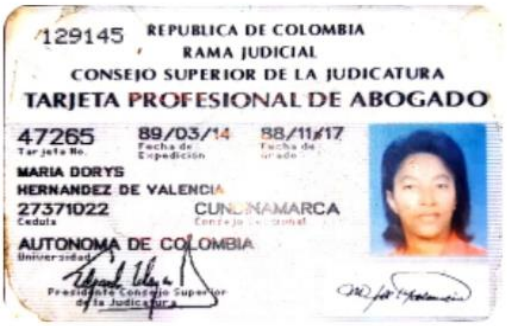

129145 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

47265 Tarjeta No.

89/03/14 Fecha de Expedición

88/11/17 Fecha de

MARIA DORYS

HERNANDEZ DE VALENCIA

27371022 Cedula

CUNDINAMARCA

AUTONOMA DE COLOMBIA

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

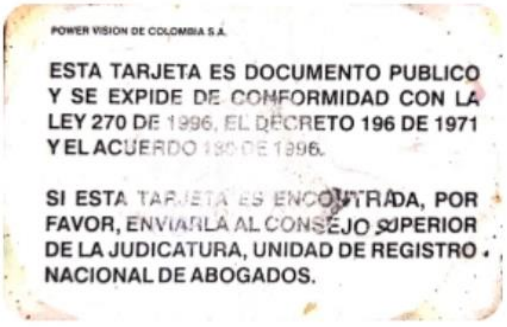

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **27.371.022**

HERNANDEZ De VALENCIA

APELLIDOS

MARIA DORYS

NOMBRES

FIRMA

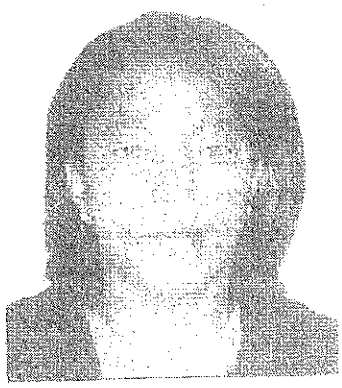

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1950**

TUMACO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-DIC-1971 OLAYA HERRERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1500150-00247892-F-0027371022-20100803 0023233748G 1 5020411837

RAPIENTREGA

Rapientrega

RES 900966644-3
R P 900966644-3

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2022-03-08 11:29:47	2022-03-08 11:28:48	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	TOCAIMA CUNDINAMARCA COD POS:

Guia: 27605400015 POS

DE: JUZGADO 24 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

PARA: DORYS ROJAS GARZÓN

CONTACTO: FLIA24BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONTACTO: 0

DIRECCION: CARRERA 7 ·# 12 C- 23 PISO 7 EDIFICIO NEMQUETEBA

DIRECCION: DROJASGARZON@GMAIL.COM

IDENTIFICACION: 110013110024

TELEFONO: 0

Tipo de Envio:POS-FIVEMOBILE drojasgarzon@gmail.com 040b9ecb-b81c-4357-a047-39022923cd3e

CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION 292ANEXA AUTO ADMISORIO Y AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO

CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ]

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	1500.00	6000.00	7500.00

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

CEDULA

TELEFONO

Intentos de entrega

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No. reclamado
- Dirección errada
- Otros

1. DD MM AAAA
2. DD MM AAAA
3. DD MM AAAA

292 - Notificacion 292
Ciudad: TOCAIMA CUNDINAMARCA
Juzgado: JUZGADO 24 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: OLGA LUCÍA ROJAS GARZÓN. CC 55196944
Radicado: 11001311002420210066000
Naturaleza: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandado: DORYS ROJAS GARZÓN
Notificado: DORYS ROJAS GARZÓN

Fecha de Entrega

Entregado por

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1 KG	1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: NIDIA RUIZ Guia: 27605400015 FiveMail Notificacion

REMITENTE - 292 - Notificacion 292

RAPIENTREGA

Rapientrega

RES 900966644-3
R P 900966644-3

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2022-03-08 11:29:47	2022-03-08 11:28:48	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	TOCAIMA CUNDINAMARCA COD POS:

Guia: 27605400015 POS

DE: JUZGADO 24 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

PARA: DORYS ROJAS GARZÓN

CONTACTO: FLIA24BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONTACTO: 0

DIRECCION: CARRERA 7 ·# 12 C- 23 PISO 7 EDIFICIO NEMQUETEBA

DIRECCION: DROJASGARZON@GMAIL.COM

IDENTIFICACION: 110013110024

TELEFONO: 0

Tipo de Envio:POS-FIVEMOBILE drojasgarzon@gmail.com 040b9ecb-b81c-4357-a047-39022923cd3e

CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION 292ANEXA AUTO ADMISORIO Y AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO

CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ]

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	1500.00	6000.00	7500.00

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

CEDULA

TELEFONO

Intentos de entrega

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No. reclamado
- Dirección errada
- Otros

1. DD MM AAAA
2. DD MM AAAA
3. DD MM AAAA

292 - Notificacion 292
Ciudad: TOCAIMA CUNDINAMARCA
Juzgado: JUZGADO 24 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: OLGA LUCÍA ROJAS GARZÓN. CC 55196944
Radicado: 11001311002420210066000
Naturaleza: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandado: DORYS ROJAS GARZÓN
Notificado: DORYS ROJAS GARZÓN

Fecha de Entrega

Entregado por

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1 KG	1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: NIDIA RUIZ Guia: 27605400015 FiveMail Notificacion

REMITENTE - 292 - Notificacion 292

RAPIENTREGA

Rapientrega

RES 900966644-3
R P 900966644-3

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2022-03-08 11:29:47	2022-03-08 11:28:48	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	TOCAIMA CUNDINAMARCA COD POS:

Guia: 27605400015 POS

DE: JUZGADO 24 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

PARA: DORYS ROJAS GARZÓN

CONTACTO: FLIA24BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CONTACTO: 0

DIRECCION: CARRERA 7 ·# 12 C- 23 PISO 7 EDIFICIO NEMQUETEBA

DIRECCION: DROJASGARZON@GMAIL.COM

IDENTIFICACION: 110013110024

TELEFONO: 0

Tipo de Envio:POS-FIVEMOBILE drojasgarzon@gmail.com 040b9ecb-b81c-4357-a047-39022923cd3e

CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION 292ANEXA AUTO ADMISORIO Y AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO

CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ]

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	1500.00	6000.00	7500.00

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

CEDULA

TELEFONO

Intentos de entrega

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No. reclamado
- Dirección errada
- Otros

1. DD MM AAAA
2. DD MM AAAA
3. DD MM AAAA

292 - Notificacion 292
Ciudad: TOCAIMA CUNDINAMARCA
Juzgado: JUZGADO 24 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: OLGA LUCÍA ROJAS GARZÓN. CC 55196944
Radicado: 11001311002420210066000
Naturaleza: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandado: DORYS ROJAS GARZÓN
Notificado: DORYS ROJAS GARZÓN

Fecha de Entrega

Entregado por

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1 KG	1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: NIDIA RUIZ Guia: 27605400015 FiveMail Notificacion

REMITENTE - 292 - Notificacion 292

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nº EXPEDIENTE O.A.R.: 192805230150

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

(Art 18.1 a) Ley 12/2009)

HUELLA

NIE: Y7213749-C
Nombre: JHON EDER
Apellidos: PORTOCARRERO CASTILLO
Hijo de: FABIO y MERY
Fecha de nacimiento: 17/05/1982
País nac.: COLOMBIA
Nacionalidad: COLOMBIA
Sexo.: MASCULINO

Nº de pasaporte: AV842891
F. Exp.: 09/05/2019 **F. Cad.: 08/05/2029**

Dirección: CALLE TRIBUNAL, Nº /
Localidad: MADRID
Teléfono:

Nº EXPEDIENTE O.A.R.: 192805230150

VALIDEZ hasta: 23/06/2019

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS ASILO MADRID

Expedido en MADRID, a 23 de Mayo de 2019

ADVERTENCIAS

- A la fecha de su caducidad el titular deberá comparecer ante la dependencia que lo expidió. En caso de incomparecencia o de no atender las comunicaciones que se le efectúen en su domicilio se procederá al archivo de la solicitud.
- Este documento garantiza la "no devolución" de su titular.
- Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (Reglamento CE 399/2016, Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de adhesión de España al acervo Schengen)

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo / *Type*: P
Cod. país / *Country code*: COL
Pasaporte Nº / *Passport No.*: AV842891

Apellidos / *Surname*
PORTOCARRERO CASTILLO

Nombres / *Given names*
JHON EDER

Nacionalidad / *Nationality*
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
17 MAY/MAY 1982

Núm. personal / *Personal No.*
CC4372958

Sexo / *Sex*: M
Lugar de nacimiento / *Place of birth*
BUENAVENTURA COL

Fecha de expedición / *Date of issue*
09 MAY/MAY 2019

Autoridad / *Authority*
C. MADRID

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
08 MAY/MAY 2029

Firma del titular / *Holder's signature*
Jhon E. Portocarrero

AV842891

ORD AV842891 08 MAY/MAY 2029

ICAO

P<COLPORTOCARRERO<CASTILLO<<JHON<EDER<<<<<<<
AV842891<9COL8205177M2905084CC4372958<<<<<40

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo / *Type*: P
Cod. país / *Country code*: COL
Pasaporte Nº / *Passport No.*: AV842891

Apellidos / *Surname*
PORTOCARRERO CASTILLO

Nombres / *Given names*
JHON EDER

Nacionalidad / *Nationality*
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
17 MAY/MAY 1982

Núm. personal / *Personal No.*
CC4372958

Sexo / *Sex*: M
Lugar de nacimiento / *Place of birth*
BUENAVENTURA COL

Fecha de expedición / *Date of issue*
09 MAY/MAY 2019

Autoridad / *Authority*
C. MADRID

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
08 MAY/MAY 2029

Firma del titular / *Holder's signature*
Jhon E. Portocarrero

AV842891

ORD AV842891 08 MAY/MAY 2029

ICAO

P<COLPORTOCARRERO<CASTILLO<<JHON<EDER<<<<<<<
AV842891<9COL8205177M2905084CC4372958<<<<<40

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO CONSULAR - CONSULAR REGISTRATION

Nombres: (First Name)	JHON EDER
Apellidos: (Last Name)	PORTOCARRERO CASTILLO
Fecha de Nacimiento: (Date of Birth)	17 MAY/MAY 1982
Número: (Number)	CC4372958
Fecha de Expedición: (Date of Issue)	09 MAY/MAY 2019
Fecha de Vencimiento: (Date of Expiration)	07 MAY/MAY 2024

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS CON RADICADO 110013103037 20190013100
DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE
VS. JHON EDER PORTOCARRERO CASTILLO CC. 4.372.958
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

María Dorys Hernández de Valencia, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la CC. No. 27.371.022 expedida en Olaya Herrera, Nariño y T.P. No. 47.265 del C.S.J., con dirección laboral en la Calle 16 No. 4-25. Oficina 407, Edificio Hotel Continental, Tel.2873035, Celular 3208560393, correo electrónico dovalencia@hotmail.com, actuando en nombre y representación, de JHON EDER PORTOCARRERO CASTILLO, mayor de edad, vecino y residente en España, identificado con la CC. N°. 4.372.958 expedida en Armenia, correo electrónico jhonportocarrero@gmail.com, mediante este escrito, respetuosamente comparezco ante Ud. para manifestarle que en uso del poder conferido, el cual adjunto, contesto la demanda del proceso de la referencia: PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS CON RADICADO 110013103037 20190013100, que en contra de mi mandante adelanta ante su Despacho la entidad SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS -SAE, persona jurídica - identificada con NIT 900265408 -3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la calle 93B N°. 13-47, correo electrónico notificacionjuridica@saesas.gov.co, representada legalmente por la señora María Virginia Torres de Cristancho, o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

A las pretensiones, la parte demandada se manifiesta de la siguiente manera:
A LA PRIMERA PRETENSIÓN: El demandado no la admite. se opone. El demandado no tiene cuentas para rendir en esta demanda.

A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: El demandado no la admite. Se opone. Explica que jamás adquirió compromiso alguno en la diligencia, en la que sólo le solicitaron que debía quedarse presente atendiendo la diligencia. No adquirió ningún otro compromiso, nunca administró estos inmuebles sobre los que le están exigiendo cuentas. Ni siquiera comprendía lo que estaba sucediendo, ya que él era un subarrendaste en este lugar. No tiene cuentas por rendir.

A LA TERCERA PRETENSION: El demandado no la admite. Se opone. Explica que jamás adquirió compromiso alguno en la diligencia, ni ninguna obligación con la demandante. Jamás conoció a la actora, ni a ninguna persona que representa a

la actora, ni tuvo alguna comunicación con la misma. Lo que supo fue el día de la diligencia que estaban esperándola para realizar la misma.
Que jamás, durante el poco tiempo que permaneció en ese lugar, recibió comunicación alguna de esa entidad, ni ejercieron su cargo o competencia legal frente al demandado.

A LA CUARTA PRETENSION: El demandado no la admite. Manifiesta que no se le puede exigir legalmente rendir cuentas de un cargo que nunca aceptó, ni le nombraron y mucho menos obligar a pagar sumas de dinero que no recibió, ni administró a la demandante, ni que el explotó económicamente el inmueble. A la fecha de la diligencia, que el Sr, fiscal le exigió atender, él ya había pagado el valor del arrendamiento a quien le subarrendó y antes de terminarse dicho mes salió del apartamento. Ni siquiera debe rendir cuentas por los días de ese mes, después de la diligencia, que permaneció en el lugar, toda vez, que su salida del inmueble ocurrió dentro del mismo mes, cuyo arrendamiento ya había pagado totalmente al señor Ezequiel que fue quien le subarrendó. Todo lo demás en su contra que digan los hechos, o el formato que diligenciaron el día de la diligencia, no corresponden a la verdad real. A él lo único que le advirtieron era que debía irse del lugar porque tenía extinción de dominio.

A LA QUINTA PRETENSIÓN: El demandado no la admite. Se opone, por las mismas razones anteriores.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

A todos y a cada uno de los hechos de la presente demanda, el demandado se manifiesta de la siguiente forma:

AL PRIMERO: El demandado por lo tanto no le consta. Manifiesta que nunca ha tenido vínculos ni relaciones de ninguna naturaleza con la demandante. Ni tampoco tiene conocimientos legales que le permitan la comprensión de lo expresado en este hecho.

AL SEGUNDO HECHO: Al demandado no le consta. El es en este momento un odontólogo y para el momento de la diligencia, era un estudiante, que subarrendaba en el lugar, y en esa medida fue exigido por el Sr. Fiscal a atender la diligencia y en esa calidad firmó el acta, con la cual lo están obligando a rendir cuentas. Pero jamás comprendió lo que estaba ocurriendo. Sólo que estaba en el lugar, para permitir que se realizara la diligencia.

AL TERCER HECHO: Se opone. No lo admite. Jamás desempeñó el cargo de depositario. Esa es una obligación de la entidad creada para tal fin. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUPEFACIENTE, a cargo de la cual estaban los bienes objeto de extinción de dominio. Manifiesta que jamás le explicaron el cargo que le endilgan, Como estudiante de Odontología no tenía los conocimientos, ni el tiempo, ni la capacitación, ni la información para ejercer un cargo de esta naturaleza,

y que en su condición de subarrendarte, aproximad ante dentro de os 15 días siguientes a la diligencia, se fue del lugar a vivir con una hermana suya, ya que todo lo ocurrido del secuestro de ese apartamento lo dejaron muy preocupado y afectado.

AL CUARTO HECHO: Al demandado No le consta. No lo acepta. Manifiesta que carece de los conocimientos necesarios para ejercer un cargo que jamás buscó, ni aceptó, ni estaba en condiciones de ejercer, ya que su permanencia en ese lugar era incierta, por su calidad de subarrendante, como estudiante de odontología.

AL QUINTO HECHO: El demandante manifiesta que no lo admite. Que se opone. El nombramiento del que se habla, él jamás lo buscó, ni consintió, ni se posesionó en dicho cargo; Fue realizado por los que realizaban la diligencia, de manera inconsulta escribiéndolo en dicha acta y nada más, debido a que la entidad encargada nunca se hizo presente. Lo que él manifiesta, que la única exigencia de la fiscalía y las autoridades que llegaron al apartamento que le consultaron y que el asintió, fue la de atender la diligencia para que la pudieran realizar. Nada más. Y que en esa condición firmó. Lo demás fue escrita de manera inconsulta por quienes realizaron los escritos.

AL SEXTO HECHO: No lo admite. No tiene conocimientos de tipo legal y mucho menos tan especializados. Es odontólogo como lo ha manifestado. Y mucho menos normas de expedición posteriores a la diligencia que presenció y atendió. posteriores a la fecha de la diligencia. Cómo puede admitir este hecho, cuando las normas que citan, cuando fueron creadas ni siquiera existían para la fecha en la que atendió la diligencia que fue en el año 2011.

AL HECHO SÉPTIMO. El demandado no lo admite. Se opone. Manifiesta, que cómo le van a exigir legalmente que rinda unas cuentas, basándose en unas normas, cuando ni siquiera para la fecha de la diligencia que atendió, y los pocos días que permaneció en el lugar , las normas de este hecho no habían sido expedidas.

AL HECHO OCTAVO. No lo admite. manifiesta que ni siquiera jamás la entidad responsable de estos inmuebles, se había comunicado con el, ni los que realizaron la diligencia le realizaron explicaciones de lo que se afirma en este hecho. Reitera, que su retiro de residir en ese lugar de la diligencia se realizó además dentro del mismo mes de ésta. Que ninguna persona le dio explicaciones, información ´, etc. sobre lo que relatan en este hecho.

AL HECHO NOVENO: Manifiesta el del demandado que no lo admite. Nunca tuvo conocimiento, ni fue notificado sobre lo que relacionan en este hecho. Que, además, hablan de removerlo de un cargo, que jamás acepto, ni lo instruyeron, ni adquirió compromiso alguno. Que quienes escribió el acta, el día de la diligencia, escribió de manera inconsulta, que sólo dio su consentimiento para atender la diligencia, porque así se lo solicitó el Sr, Fiscal, y con toda la angustia que le produjo la situación de la presencia de las autoridades en ese lugar donde residía como subarrendante, no tuco otra alternativa que quedarse a atender la diligencia como se lo solicitaron las autoridades.

AL HECHO DÉCIMO: Manifiesta el demandado que no lo admite. Para el resulta incomprensible, nada sobre el mismo le fue notificado, y carece de conocimientos al respecto de las normas, las cuales fueron expedidas con posterioridad a la diligencia que atendió a petición del Sr. Fiscal y los funcionarios correspondientes.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: El demandado no lo admite. Igualmente relacionan normas que desconoce y que fueron posteriores a la presencia en el lugar del embargo y secuestro del inmueble.

AL HECHO NUMERO DÉCIMO SEGUNDO: El demandado no lo admite. Manifiesta que para el año 2014, el no se encontraba en ese lugar del inmueble, del cual salió en el mismo 201, días después de la diligencia. Por lo tanto no podía conocer sobre lo que sucedía para el año 2014 respecto a la situación y hechos de esta demanda y de las normas que hablan.

AL HECHO NÚMERO DÉCIMO TERCERO: El demandado no lo admite. El demandado se opone y manifiesta que no tiene cuentas por ni para rendir. Dice que no adquirió ningun tipo de compromiso al respecto. Y que, además, los días que vivió de ese mes de la diligencia, a la fecha de la misma, ya había pagado el canon de arrendamiento por el subarriendo a la persona que le subarrendó. Cuando se fue del lugar, no salía a deber dinero alguno por su estadía en ese lugar. Por lo tanto, reitera, que no tiene cuentas por ni para rendir dentro de este proceso. Que el jamás adquirió, ni consintió compromiso alguno sobre lo que se dice en la demanda. Sólo estuvo en la diligencia para permitir la realización de esta, como se lo exigió la fiscalía y demás autoridades que estuvieron presentes en el lugar. Lo que escribieron en el acta sobre la calidad y cargo, lo hicieron sin su consentimiento y aprobación.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO CONTRA LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE, SU FUNDAMENTO FÁCTICO Y EL JURAMENTO ESTIMATORIO CORRESPONDIENTE.

CONTRA LAS PRTETENSIONES DE LA DEMANDA, SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE MÉRITO:

1. **COBRO DE LO NO DEBIDO.**
2. **EXIGENCIAS INDEBIDAS, QUE NO CORREPONDEN AL PAPEL QUE LE SOLICITARON DESEMPEÑAR EL DIA QUE ATENDIO LA DILIGENCIA PARA PODER REALIZARLA.**
3. **FALTA DE DILIGENCIA DE LA ENTIDAD ENCARGADA LEGALENTE DE LA CUSTODIA DE LOS BIENES EMBARGADOS CON FINES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**
4. **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA.**
5. **AUSENCIA DE CAUSA PARA DEMANDAR AL SEÑOR JHON EDER PORTOCARREO CASRTILLO**.

6. **VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO.**

FUNDAMENTOS FÁCTICOS PAR LAS ANTERIORES EXCEPCIONES DE MÉRITO:

Solito al despacho tener en cuenta como fundamentos fácticos para las anteriores excepciones de mérito las siguientes:

1. Todas las razones y aclaraciones entregadas en la contestación a los hechos de la demanda, y de las pretensiones de esta.
2. El demandado se siente engañado, abusado en su buena fe, pues manifiesta, que una vez lo convencieron que su deber legal era atender la diligencia de secuestro por ser mayor de edad, y en consideración a que los funcionarios de la entidad responsable no habían legado al secuestro, el debía atender la diligencia, que le corresponda a la D..N.E. (dirección General de estupefacientes. Por ese motivo él se quedó en la diligencia, y firmó en esa calidad. Lo que escribieron en el documento, lo hicieron de manera inconsulta, sobre un formato que ellos manejan, y que él por sus nulos conocimientos en derecho y sobre la materia, no prestó atención ni revisó. A él no le dieron ninguna información adicional, más aún cuando era un subarrendante, Dependía del arrendador del inmueble que no estaba presente y lo único que tenía en mente era lo que le habían dicho los funcionarios, que él debía irse de ese inmueble, porque su dominio sería extinguido.
3. Los funcionarios que realizaron la diligencia, una vez terminaron el secuestro se fueron, sin darle explicaciones, ni instrucciones, ni nunca la entidad se comunicó con él.
4. El demandado, tan pronto encontró llegó su arrendador, le informó lo ocurrido, y buscó para donde irse antes de terminarse el mes. Él se fue del lugar, a vivir en la residencia de una hermana suya, de nombre Kelly Janeth Portocarrero Castillo, que es una se sus testigos, lo cual ocurrió, antes de finalizar el mes en que se realizó el secuestro del bien.
5. El demandado, no tiene conocimiento de normas sobre el tema, pues es un odontólogo, que, para el momento de la diligencia de secuestro, era estudiante. Ni fue instruido, ni informado de lo que en este momento se habla en la demanda.
6. Nunca, durante los años que el demandando vivió en la ciudad de Cali, antes de estar en este exilio, por razones de seguridad, nunca la entidad legalmente responsable del inmueble, le informó sobre este asunto de la demanda, lo contactó, se comunicó con él, ni le realizó notificación alguna sobre el cargo que en este momento le piden rendir cuentas., ni de nada sobre lo que relatan en los hechos de esta demanda.
7. La única responsable del inmueble es la autoridad legalmente constituida para administrar estos bienes objeto de extinción de dominio, tan es cierto que ninguna persona se apersonaron de su deber legal y en este momento pretenden subsanar sus faltas e irresponsabilidades con quienes no corresponde. Tan es cierto este hecho, que el señor Fiscal, en los anexos de

la demanda, los requiere mediante escrito por no haberse presentado a la diligencia.

8. Debo aclarar, que el día de la diligencia, igualmente los funcionarios lo que sí me explicaron fue que tenía que abandonar el inmueble debido a la extinción del dominio, en cuyo momento estuve llamando a la persona que me se arrendó verbalmente, Sr de nombre EZEQUIEL, cuyos apellidos no recuerdo. Continué mi preocupación porque el señor no volvió al inmueble, y sólo lo que tuve en mente siempre y ejecuté, fue irme del inmueble, tal como me lo habían dicho los que realizaron la diligencia.

OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO PERSENTADO POR EL DEMANDANTE.

No obstante, el demandado está seguro de que no está obligado a rendir cuentas en este proceso, Dentro del traslado de la presente demanda, la parte demandada presenta objeción a la cuantía estimada por el demandante a título del valor estimado bajo juramente, del valor de dichas cuentas que le exigen presentar y /o las cuentas por rendirse.

Manifiesta bajo la gravedad del juramento que nunca administro, a ningún título, ni permaneció en ese inmueble, ni lo explotó, ni daño, ni usufructuó dichos inmuebles, y demás que se dice en la demanda.
Que, si escribieron los funcionarios en el acto algo inapropiado e incorrecto, que el jamás prestó atención. Que, como estudiante y sub arrendante con contrato verbal de ese lugar, del señor **EZEQUIEL**, cuyo apellido no tiene presente, ni tuvo documentos escritos, se fue durante el mes, sin que la demandante se hiciera presente durante los días de permanencia después de la diligencia de secuestro, que él prácticamente fue obligado a presenciar por el señor Fiscal de la diligencia y demás autoridades.
Por lo tanto, ni la suma estimada en este juramento estimatorio de la demanda, ni ninguna otra, está obligado a responder por ella y en consecuencia se opone a que este prospere, por que no se compadece de la realidad de los hechos, ni de su deber de rendir ningunas cuentas al respecto.

IV. PETICIÓN DE LAS PRUEBAS QUE EL DEMANDANDADO PRETENDE HACER VALER.

Respetuosamente solicito al despacho que se decreten las siguientes pruebas a favor de la parte demandante:

INTERROGATORIO DE PARTE.

Con fundamento en lo consagrado en el Artículo 184, concordante con el Art. 198 y demás concordantes del C.G.P., solicito respetuosamente al despacho, se decrete y se ordene la citación a la parte demandante, a fin de interrogarla y que absuelva

las preguntas sobre los hechos relacionados con esta demanda de Rendición Provocada de Cuentas.

TESTIMONIOS:

Con fundamento en lo consagrado en el Artículo 208, 213 y demás normas concordantes del C.G.P., solicito respetuosamente al despacho, se decrete y se decreten los testimonios de las siguientes personas y se ordene citarlos en la forma que se indica a continuación de los datos de cada uno:

1. **El señor FRANK ALEX FRANCO ARBOLEDA**, mayor de edad, identificado con la C.C. N°. 16.536.289, residente en la ciudad de Cali, valle del cauca, en la Cra. 32 A N°.17-55, piso 3, Cristóbal Colon, dirección electrónica frankco4@gmail.com, quien testificará entre otros sobre la residencia y permanencia del demandado en el apartamento objeto de esta demanda, la calidad en la que vivía en ese lugar, su salida del país, y otros hechos de la demanda, de su contestación y excepciones.
2. **KELLY JANETH PORTOCARRERO CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudanía N°. 38467777 expedida en B/ventura, valle del cauca, residente en España, con asilo en este país, EN LA PROVINCIA DE ALCALÁ, HENARES, en Madrid, en Nuestra señora de Belén 39 piso 3b, código postal 28802, NIEY7213762X , TEL. 603291977, correo electrónico: kellyp_23@hotmail.com quien testificará entre otros sobre la residencia y permanencia del demandado en el apartamento objeto de esta demanda, la calidad en la que vivía en ese lugar, su pronta salida del apartamento objeto de este proceso, la calidad en la que viva en el mismo, su salida de este y el nuevo lugar de residencia en Cali, donde se encontraba en calidad de estudiante, su salida del país, y otros hechos de la demanda, de su contestación y excepciones.
3. **La señora MERY ELENA CASRTILLO SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudanía N°. 31374681 expedida en B/ventura, valle del cauca, asilada en el País de España, con NIEY7213751 , EN LA PROVINCIA DE ALCALÁ, HENARES, en Madrid, en Nuestra señora de Belén 39 piso 3b, código postal 28802, NIEY7213762X , TEL. 603291977 correo electrónico: jcaritasalegres@gmail.com quien testificará entre otros sobre la residencia y permanencia del demandado en el apartamento objeto de esta demanda, la calidad en la que vivía en ese lugar, su pronta salida del apartamento objeto de este proceso, la calidad en la que viva en el mismo, su salida de este y el nuevo lugar de residencia en Cali, donde se encontraba domiciliado en calidad de estudiante, su salida del país, asilo en España para toda la familia y otros hechos de la demanda, de su contestación y excepciones.

4. **PRUEBAS DE OFICIO.**

Las que de oficio decrete el Despacho, ante la situación tan irregular que se presenta en la demanda en contra del demandado.

V. **EL LUGAR, LA DIRECCIÓN FÍSICA Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE EL DEMANDADO Y SU APODERADA RECIBIRÁN NOTIFICACIONES PERSONALES**.

Las direcciones físicas para notificaciones, correo electrónico donde recibirán notificaciones el demandado y su apoderada son las siguientes:

1. **El demandado: Sr. JHON EDER PORTOCARRERO CASTILLO CC. 4.372.958**, en En LA PROVINCIA DE ALCALÁ, HENARES, MADRID, ESPAÑA, EN NUESTRA SEÑORA DE BELÉN 39 PISO 3B, CÓDIGO POSTAL 28802, correo electrónico, jhonportocarrero@gmail.com.

2. **A la apoderada del demandado, abogada MARIA DORYS HERNANDEZ DE VALENCIA,** en calidad apoderada del demandado las recibirá en la calle 16 N°. 4-25 Oficina 407 Edificio Hotel Continental, Bogotá, D.C., tel.2873035, Cel. 3208560393, correo electrónico: dovalencia@hotmail.com

VI. ANEXOS DE LA DEMANDA.

1. Poder para actuar, sin autenticar, debido a que en España, para poder asistir al Consulado correspondiente de Colombia hay que solicitar cita y para la cual siempre hay que solicitarla y es concedida meses después según la agenda. Se acompaña fotos del estado de próximas citas.
2. Copia de cédula de ciudadanía del demandado.
3. Copia de la tarjeta profesional y cédula de ciudanía de la abogada.

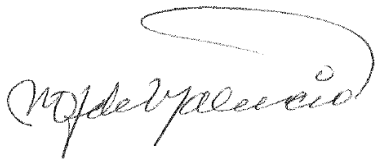

MARÍA DORYS HERNANDEZ DE VALENCIA
CC. No. 27.371.022 de Olaya Herrera, Nariño
T.P. No. 47.265 del C.S.J.
dovalencia@hotmail.com
Tel. 2873035 Cel. 3208560393
Dirección: Calle 16 N°. 4-25 Oficina 407 Edificio Hotel Continental.
Bogotá, D. C.